



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No 8
9 de enero de 2018

“Por medio de la cual se fija el porcentaje de la tarifa del impuesto de Industria y Comercio que aplica para los agentes autorretenedores durante el año 2018”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 67, 72 y 73 del Acuerdo N° 066 de 2017 «Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín», a través del presente acto administrativo, procede a fijar el porcentaje de la tarifa de Industria y Comercio que deben aplicar los autorretenedores a sus ingresos durante el año 2018, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 67 del Acuerdo N° 066 de 2017 establece el sistema de autorretención del impuesto de Industria y Comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de Medellín, el cual debe practicarse sobre la totalidad de los ingresos que se perciban por la realización de actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidas al impuesto de Industria y Comercio en esta jurisdicción.

Que el artículo 72 ibídem, autoriza a la Subsecretaría de Ingresos para nombrar mediante resolución a los agentes de autorretención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Medellín.

Que la Subsecretaría de Ingresos a través de la Resolución No 32038 del 22 de diciembre de 2017 y Resolución No 35208 del 29 de diciembre de 2017, nombró a los siguientes contribuyentes como agentes autorretenedores:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	NOMBRE CONTRIBUYENTE
800.153.993	COMUNICACION CELULAR S. A.
890.904.996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
900.092.385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
890.900.608	ALMACENES EXITO S. A.
811.012.271	SURAMERICANA DE INVERS. S. A.
890.903.790	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S A



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Ciente con vos

860.002.964	BANCO DE BOGOTA S A
900.464.054	SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
860.032.330	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
830.114.921	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
811019012	SURAMERICANA SA
890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
890903279	OPERACIONES GENERALES S.A.

Que el artículo 73 del Acuerdo N° 066 de 2017, dispone que los agentes nombrados practicarán la autorretención sobre la totalidad de ingresos gravados con Industria y Comercio en esta jurisdicción, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el artículo 66 ibídem, porcentaje que será definido cada año por esta dependencia.

En mérito de lo expuesto la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para los agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Medellín, un porcentaje del 95% de la tarifa que corresponde a su actividad económica en esta jurisdicción, el cual deberá aplicarse sobre la totalidad de los ingresos gravados en el municipio y trasladarse dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y parágrafo 1 del artículo 19 del Decreto 1018 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Subsecretario de Ingresos

Secretaría de Hacienda

Proyectó	Revisó
Jorge Luis Valencia Salazar Abogado Contratista	Rogelio Carmona Zapata Líder de Proyecto (E)



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co